

# PLAN DE ACCIÓN PARA RESPALDAR A LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS ANTE LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID-19



**1. Moratoria en el pago de capital e intereses hasta por un plazo máximo de 6 meses, en créditos con recursos del SBD.** Para las empresas, actividades y sectores económicos con grave afectación económica, producto de una dramática disminución en las ventas, suspensión de contratos, cierres parciales o totales, u otros aspectos directamente relacionados con la emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19. Este plazo es **ampliable hasta por 3 meses** adicionales por parte del Consejo Rector, contados a partir del próximo 01 de abril, sin perjuicio de que los créditos puedan ser aprobados antes de esa fecha. Los operadores financieros aplicarán los plazos de la moratoria en función de la afectación del sector económico y la unidad productiva.



**2. Periodo de gracia de hasta 12 meses, en el pago de capital de las operaciones financiadas con recursos del SBD.** Para las empresas, actividades y sectores económicos con mediana afectación, entendida como la no suspensión abrupta de sus ventas, contratos u otros efectos negativos severos, pero si una reducción en su flujo de caja. Esto a partir del próximo 01 de abril.



**3. Refinanciamiento de operaciones de crédito con recursos del SBD.** Refinanciamientos para todas aquellas operaciones de crédito que califiquen como Micro, Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de responder a los requerimientos actuales de la actividad productiva y los potenciales efectos del Covid-19 en el entorno económico.



**4. Capital de Trabajo de Emergencia.** Canalización de CRÉDITOS URGENTES cuyo plan de inversión sea Capital de Trabajo para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. Este financiamiento tiene el propósito que las empresas puedan mantener las operaciones mínimas necesarias durante el periodo de mayor impacto de los efectos económicos de la emergencia sanitaria, hacer el pago de proveedores y cubrir los costos mínimos de la planilla entre otras actividades necesarias y pertinentes que reduzcan el riesgo de cierre. Este financiamiento, de ser necesario, **podrá contar con avales individuales del FONADE al 90% de cobertura.**



**5. Programa de Primer Impacto del SBD.** Incluye la canalización **de 8.000 millones** provenientes del "Impuesto a la Banca Maletín" para la prevención, rescate, recuperación y reactivación económica de las actividades empresariales y productivas, que estén en riesgo por situaciones de mercado, climáticas, volcánicas, inundaciones, enfermedades, o que hayan sido afectadas por desastres naturales o factores antrópicos como la situación del Covid-19, decretada como emergencia nacional en el país.



**6. Avales de cartera.** Asignación de hasta **€10 mil millones** del Fondo de Avales y Garantías del FONADE, para ser canalizados en avales de cartera sobre operaciones de crédito de MIPymes que, por causa de los efectos económicos producto del COVID-19, requieran condiciones especiales, entre otros aspectos, para su financiamiento, refinanciamiento o reestructuración. La **cobertura para estos avales de cartera será del 50%**. Emisión de **avales individuales**, por una única vez, por un monto máximo a garantizar por operación de crédito, **hasta por el 90% de cobertura para las nuevas operaciones** de financiamiento productivo que tramiten los afectados.



**7. Avales individuales.** Se autoriza la emisión de avales individuales, por una única vez, por un monto máximo a garantizar por operación de crédito, hasta por el noventa por ciento (90%) de cobertura para las nuevas operaciones de financiamiento productivo que tramiten los afectados. Se permite ampliar el monto máximo permitido para cobertura de avales individuales con recursos del Fondo de Avales del FONADE por prestatario, por un monto de hasta 290 salarios base.



**8. Presentación, por parte del Gobierno, del "PROYECTO DE LEY DE APOYO A BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO ANTE EMERGENCIA POR COVID-19"**, el cual considera, entre otros aspectos, condonar la totalidad (100%) de las obligaciones financieras de primer piso, que mantienen con el Fondo Nacional para el Desarrollo FONADE (anteriormente Fideicomiso Nacional para el Desarrollo FINADE), a **2705 micro, pequeños y medianos productores agropecuarios** de las diferentes zonas agrícolas del país. Esta cartera corresponde a una serie de fideicomisos y programas antiguos que existían, en muchos casos, antes de la aprobación de la Ley 8634 que crea al Sistema.

## Requisitos para los operadores financieros

- Remitir una nota con la solicitud formal sobre qué línea desea que le apliquen las acciones aprobadas por el Consejo Rector.
- En caso de requerir más recursos de las líneas vigentes deberá indicarlo en la nota y adjuntar los estados financieros al último corte.
- En caso de requerir recursos del programa de primer impacto, debe indicar que es para atender las necesidades de las micro, pequeñas y medianas empresas afectadas directa o indirectamente por el COVID-19, así como los sectores productivos y prioritarios a atender.
- Para el acceso a los avales debe indicar en una nota: el monto, el segmento que desea atender y la razón del porqué los requiere.